



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



04/

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 15 (QUINCE)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO U200034** PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO LORENZANA ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. EDITH MALDONADO CÁRCAMO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de enero de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, realizada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número **LA-006000993-E4-2019**, con una vigencia a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo de **\$437,118,371.14 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% y por la cantidad máxima de **\$1,092,782,418.01 (UN MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 01/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En el **Anexo 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 06 de mayo de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó modificar el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, únicamente en lo referente al "Lugar para la Entrega de los Bienes", de acuerdo a lo establecido en el referido convenio.

V.- Con fecha 03 de julio de 2020, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave 010 000 2512 01 03, para quedar establecidas la cantidad mínima en **\$437,246,689.94 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y la cantidad máxima en **\$1,093,102,956.65 (UN MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U200034

**MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.),** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

**VI.-** Con fecha 05 de octubre de 2020, **“LAS PARTES”** suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 010 000 5381 00 00, 040 000 0242 00 00, 040 000 4026 00 00 y 010 000 5333 00 02, para quedar establecidas la cantidad mínima en **\$442,007,854.49 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y la cantidad máxima en **\$1,105,005,168.47 (UN MIL CIENTO CINCO MILLONES CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

**VII.-** Con fecha 22 de diciembre de 2020, **“LAS PARTES”** suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 040 000 2103 00 00 y 010 000 3617 00 00, para quedar establecidas en la cantidad mínima en **\$442,223,333.67 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.)**, la tasa aplicable corresponde al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y la cantidad máxima en **\$1,105,543,087.03 (UN MIL CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

**VIII.-** Con fecha 23 de diciembre de 2020, **“LAS PARTES”** suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave 010 000 0247 01 00, para quedar establecidas la cantidad mínima en **\$443,064,552.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**, la tasa aplicable corresponde al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y la cantidad máxima en **\$1,107,646,000.21 (UN MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 21/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

**IX.-** Con fecha 24 de diciembre de 2020, **“LAS PARTES”** suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 010 000 5187 00 00, 040 000 0226 00 00 y 040 000 2106 00 00, para quedar establecidas la cantidad mínima en **\$461,417,218.91 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 91/100 M.N.)**, la tasa aplicable corresponde al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y la cantidad máxima en **\$1,153,527,481.69 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

**X.-** Con fecha 31 de diciembre de 2020, **“LAS PARTES”** suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U200034

la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.

XI.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 010 000 1541 00 02, 010 000 1714 00 00, 010 000 3615 00 00, 010 000 3616 00 00, 010 000 4055 00 02, 010 000 5181 00 00, 010 000 3407 00 00, 010 000 3614 00 00, 010 000 1241 00 00, 010 000 4164 00 00, 010 000 3632 00 00 y 010 000 3629 00 00, para quedar establecidas la cantidad mínima en **\$475,040,181.84 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)**, la tasa aplicable corresponde al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y la cantidad máxima en **\$1,187,584,667.49 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

XII.- Con fecha 24 de febrero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **9 (nueve)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave 040 000 4057 00 00 para quedar establecidas en la cantidad mínima de **\$477,081,495.24 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de **\$1,192,687,911.51 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 51/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

XIII.- Con fecha 26 de febrero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **10 (diez)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 010 000 0254 00 00, 010 000 5385 00 00, 010 000 0426 00 00, 010 000 2169 00 00, 010 000 0524 00 00, 010 000 3634 00 02, y 010 000 4061 00 00 para quedar establecidas en la cantidad mínima de **\$484,018,850.10 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de **\$1,210,029,483.43 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

XIV.- Con fecha 26 de febrero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **11 (once)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave 010 000 3674 00 00, para quedar establecidas en la cantidad mínima de **\$484,143,045.78 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de **\$1,210,339,879.39 (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

XV.- Con fecha 31 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U200034

número **12 (doce)**, a través del cual acordaron ampliar el plazo y vigencia del contrato primigenio para concluir hasta el 30 de junio de 2021, así como incrementar la cantidad mínima y máxima contratadas de bienes respecto de las claves 010 000 3627 00 00, 010 000 4059 00 00, 010 000 5229 00 00 y 040 000 0243 00 00 quedando establecidas en la cantidad mínima de **\$485,680,172.22 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, y por la cantidad máxima de **\$1,214,181,840.04 (UN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%, conforme a lo establecido en el referido convenio.

**XVI.-** Con fecha 05 de mayo de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **13 (trece)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 010 000 0262 00 04, y 010 000 1542 00 00 para quedar establecidas en la cantidad mínima de **\$487,248,832.35 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% y por la cantidad máxima de **\$1,218,103,261.48 (UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

**XVII.-** Con fecha 07 de mayo de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **14 (catorce)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves 010 000 3664 00 02 para quedar establecidas en la cantidad mínima de **\$487,352,258.91 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% y por la cantidad máxima de **\$1,218,361,468.76 (UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0%.

## DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, que:

**I.1.-** El C. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/392, de fecha 14 de mayo de 2021, registrado bajo el número 2021/126 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.2.1 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas,

  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U200034

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002611-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 02 de enero de 2021, documento que se agrega al presente en el **Anexo 1 (uno)**.

I.3.- Con oficio número 095384611810/2021002853 de fecha 28 de abril de 2021, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de las claves referidas en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 095384611800/2021003020 de fecha 06 de mayo de 2021, recibido el 14 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 611CFD/4102/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, recibido el 18 del mismo mes y año, en la División de Contratos, el Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó a la División de mérito la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 3604 00 00	\$5.21	514,246	102,849	\$535,843.29
010 000 3608 00 00	\$4.60	13,009,206	2,601,841	\$11,968,468.60
010 000 3609 00 00	\$6.00	6,339,132	1,267,826	\$7,606,956.00

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U200034

II.1.- Con escrito de fecha 03 de mayo de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los bienes, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de las claves descritas en la Declaración I.6; el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de las claves que se amplían del contrato primigenio, relacionadas en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$495,396,774.51 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$1,238,472,736.65 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U200034**

ni en sus convenios modificatorios 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece) y 14 (catorce).

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **18 de mayo de 2021**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.


**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. FERNANDO LORENZANA ROJAS**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios

  
\_\_\_\_\_  
**C. EDITH MALDONADO CÁRCAMO**  
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

  
RRSR/HRJ/ILBGP/VER



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 15 (QUINCE)  
AL CONTRATO  
U200034

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División Bienes Terapéuticos.



Of N° 09 53 84 61 ICFD/4102/2021

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
Presente

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Daniel*

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envió los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Titular de la División**

**Mtro. Fernando Lorenzana Rojas**

*[Handwritten signature]*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
CONTRATOS

18 MAY 2021

**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*  
19-05-2021  
18/may/2021

C.c.p.

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División Bienes Terapéuticos.



**"ANEXO A"**

CONSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
1	095384611800/2021003017	U200500	ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. <i>CM5</i>	AMPLIACION EN PIEZAS
2	095384611800/2021002978	U200844	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. <i>CM3</i>	AMPLIACION EN PIEZAS
3	095384611800/2021002819	U200715	ENDOMEDICA, S.A. DE C.V. <i>CM3</i>	AMPLIACION EN PIEZAS
4	095384611800/2021002903	U200689	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V. <i>CM4</i>	AMPLIACION EN PIEZAS
5	095384611800/2021002920	U200096	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASES, S.A. DE C.V. <i>CM4</i>	AMPLIACION EN PIEZAS
6	095384611800/2021002906	U200219	BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. <i>CM11</i>	AMPLIACION EN PIEZAS
7	095384611800/2021002977	U200806	ASPEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. <i>CM4</i>	AMPLIACION EN PIEZAS
8	095384611800/2021002980	U200691	INSTRUMENTOS MÉDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. <i>CM3</i>	AMPLIACION EN PIEZAS
9	095384611800/2021003020	U200034	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION EN PIEZAS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto



C. B. O. P.

Of N° 095384611800/2021003020

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021

**Lic. Anard Agustín de la Rocha Waite**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.



**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia al contrato abierto vigente número **U200034**, suscrito con el proveedor **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, con base a la solicitud de formalización de convenio modificatorio para la ampliación de vigencia al 30 de junio de 2021.

Al respecto y atendiendo a las circunstancias extraordinarias y supervenientes, derivados de mayor consumo de la clave cuyos datos de detallan en el recuadro siguiente, y con el fin de obtener inventarios que permitan la atención de necesidades de unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, hasta el arribo de bienes derivados de la compra consolidada 2021; en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas las claves detalladas a continuación:

NO CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	% EJERCICIO	CANTIDAD SUSCEPTA LE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U200034	010	000	3604	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O CLUCOSA 10 G O CLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G	\$5.21	514,246	96.93%	102,849	\$535,843.29	\$1,092,782,418.01	\$1,218,361,468.76	\$1,238,472,736.65	\$495,396,774.51
	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES.	\$4.60	13,009,206	95.65%	2,601,841	\$11,968,468.60	\$1,092,782,418.01	\$1,218,361,468.76	\$1,238,472,736.65	\$495,396,774.51
	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES.	\$6.00	6,339,132	98.90%	1,267,826	\$7,606,956.00	\$1,092,782,418.01	\$1,218,361,468.76	\$1,238,472,736.65	\$495,396,774.51

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto



Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Mtro. Carlos Enrique García Romero**  
**Titular de la Coordinación de Control de Abasto.**

Ccp: Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración.\*  
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.\*

Se envían copias a través de SICGC

ZACR/DOVC/OPHV/jrbeci/mdm





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611810/202100 **2853**

**C. Edith Maldonado Cárcamo y/o**  
**Representante Legal de la Empresa**  
**Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.**  
**Presente.**

# ANEXOS

Ciudad de México, a 28 de Abril de 2021

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me dirijo atentamente a Usted, haciendo referencia al contrato abierto vigente al 30 de Junio de 2021, suscrito con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la necesidad de obtener inventarios, adicionales a los factibles de ejercer, derivado de la ampliación de vigencia que permitan la atención de necesidades de unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, hasta el arribo de bienes derivados de la compra consolidada 2021, como causa extraordinaria y superviniente; en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita su anuencia para aceptar ampliar en piezas las claves detalladas a continuación:

No. Contrato	Cpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
U200034	010	000	3604	00	00	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML. CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G	\$5.21	514,246	102,849	\$535,843.29
U200034	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES.	\$4.60	13,009,206	2,601,841	\$11,968,468.60
U200034	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML. CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES. CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES.	\$6.00	6,339,132	1,267,826	\$7,606,956.00

El ejercicio de la ampliación se encuentra sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la que se amplía, y a la persistencia de la necesidad; por lo que se solicita su respuesta a esta Coordinación Técnica en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción del presente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruiz**  
**Titular**

Ccp. Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración.  
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.  
Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.\*

Se envían copias a través de SICCC

JOUV/DPHV/pt/leor/mdm



**SIN TEXTO**



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Sistema de Calidad Certificado ISO 9001: 2015

Ciudad de México a 03 de mayo del 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ASUNTO: EN RESPUESTA AL OFICIO No. 095384611810/2021002853

Me dirijo a usted con relación al oficio número 095384611810/2021002853, emitido a mi representada Laboratorios PISA, S.A. de C.V., en donde se hace referencia al contrato número U200034, comunico a usted, que estamos en la posibilidad de aceptar la solicitud del instituto de ampliar la cantidad máxima hasta un 20% de las claves que se detallan a continuación. Con la posibilidad de surtir el 10% en mayo y el 10% restante durante junio.

CONTRATO	CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRECIO	CANTIDAD CONTRATO	CANTIDAD A AMPLIAR HASTA EL 20%	CANTIDAD A AMPLIAR 10% MAYO	CANTIDAD A AMPLIAR 10% JUNIO	IMPORTE
U200034	010	000	3604	00	00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G	\$5.21	514,246	102,849	50,000	52,489	\$535,843.29
U200034	010	000	3608	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MEQ. CLORURO 38.5 MEQ.	\$4.60	13,009,206	2,601,841	1,300,921	1,300,920	\$11,968,468.60

Paseo de la Reforma No. 180 Piso 23  
Col. Juárez C.P. 06600  
Aicaldía Cuauhtémoc. CDMX  
Tel: 55 52411300  
Tel. Ventas: 800 6728 007

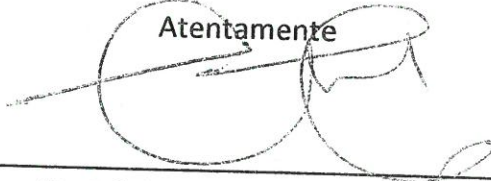
Av. España No. 1840 Col. Moderna  
C.P. 44190 Guadalajara, Jal.  
Tel: 33 3678 1600 /f. 33 3810.1600  
Lada sin costo: 800 627 7450

**SIN TEXTO**

CONTRATO	CLAVE					DESCRIPCION	PRECIO	CANTIDAD CONTRATO	CANTIDAD A AMPLIAR HASTA EL 20%	CANTIDAD A AMPLIAR 10% MAYO	CANTIDAD A AMPLIAR 10% JUNIO	IMPORTE
U200034	010	000	3609	00	00	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MEQ.	\$6.00	6,339,132	1,267,826	633,913	633,913	\$7,606,956.00

Sin otro particular, envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente

  
Lic. Edith Maldonado Carcamo  
Representante Legal  
Laboratorios PiSA, S.A. de C.V.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000002611 2021

Dictamen de Inversion  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 9337 RECIBIDO EL 31-DIC-2020 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 02/01/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 36,932,563,010.50  
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS  
Unidad de Información: 168001  
Centro de Costos: 150900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,265,603.4	3,158,608.2	2,791,080.2	3,236,031.9	3,034,681.1	2,858,864.2	3,149,027.6	3,065,525.0	3,235,023.7	3,262,013.8	2,852,938.1	4,022,065.7
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,083.1	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_ 00

**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum interno 09600168 del 20/12/2020 del 21 de diciembre de 2020 suscrito por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central.

Clave 6170 009-001

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal

**SIN TEXTO**